Con fecha 01 de diciembre de 2011, la C. Presidenta Municipal de Gómez Palacio, Dgo., envió a esta H. LXV Legislatura del Estado, Iniciativa de Decreto que contiene autorización para enajenar a título gratuito a favor de la Secretaría de Salud del Estado de Durango, una superficie de 5,220.85 M2, ubicada en Fraccionamiento Rinconadas Hamburgo de la ciudad de Gómez Palacio Dgo.; misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Emiliano Hernández Camargo, Jorge Alejandro Salum del Palacio, Gilberto C. Zaldivar Hernández, Francisco Javier Ibarra Jáquez y Otniel García Navarro; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. De conformidad con lo que establecen los artículos 122 fracción IV de la Ley Orgánica del Congreso del Estado y 55, fracción XXVII de la Constitución Política del Estado de Durango, es facultad de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, de este Poder Legislativo y del Congreso del Estado, dictaminar y autorizar respectivamente, a los Ayuntamientos las desincorporaciones y enajenaciones de bienes inmuebles propiedad de los mismos.

SEGUNDO.- La Comisión al entrar al estudio de la iniciativa referida en el proemio del presente, encontró que la misma tiene como propósito el que esta Legislatura en uso de sus facultades, autorice la enajenación de una superficie de terreno propiedad del R. Ayuntamiento de Gómez Palacio Dgo., a favor de la Secretaria de Salud del Estado de Durango, con la finalidad de que en el mismo se construya una Unidad de Especialidades Medicas para el tratamiento y prevención del Cáncer de Máma y Cérvico úterino.

TERCERO.- Es importante mencionar que de la copia del testimonio No. 9639 de fecha 6 de Junio de 1996, Tomo 349, emitida por el Notario Público No. 3 inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con el No. 4976 del 2 de Agosto de 1996 se desprende que el R. Ayuntamiento de Gómez Palacio Dgo., es propietario de un polígono B con una superficie 2,730.00 metros y de una Manzana L con una superficie

14,907.41 M2, mismos que dan una superficie total de 17,637.41 M2, misma de la cual, en esta ocasión se pretende segregar una superficie de 5,220.85 M2, la cual se enajenará a título gratuito a favor de la Secretaría de Salud del Estado de Durango.

CUARTO.- A la iniciativa de Decreto motivo del presente se acompañó como sustento lo siguiente:

I. Copia debidamente certificada por el C. Lic. Paul Jorge Ramírez Rivas Secretario del R. Ayuntamiento de Gómez Palacio Dgo., del acta de la Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento celebrada el 12 de agosto de 2011, en la cual se aprobó en forma unánime otorgar en donación a la Secretaría de Salud del Estado de Durango una superficie de 5,220.85 M2 propiedad del Ayuntamiento de Gómez Palacio Durango, ubicada en Boulevard Francisco Villa esquina con Calle Rinconada de las Violetas del Fraccionamiento Rinconadas Hamburgo de la Ciudad de Gómez Palacio Durango.

II. Copia certificada expedida por el Oficial del Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Distrito de Gómez Palacio, Dgo., en donde se hace constar que la propiedad motivo de la presente enajenación con una superficie de 5,220.8592, se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo la Partida No. 4976 del tomo 72-C, del libro Uno de la Propiedad, de fecha 2 de Agosto de 1996, a nombre del R. Ayuntamiento de Gómez Palacio Dgo., y que la misma en un Periodo de 10 años anteriores a la fecha se encuentra libre de gravamen.

III. Croquis de Localización de la superficie de terreno a enajenar, expedido por la Unidad Catastral de Gómez Palacio Dgo., y del cual se desprende las medidas y colindancias del mismo:

a) Al sureste en 54.2566 metros con Calle Rinconada de los Heliotropos;

b) Al suroeste en 84.5274 metros con Calle Rinconada de las Violetas;

c) Al noreste en 73.4366 metros con Boulevard Francisco Villa;

d) Al noroeste en 43.9025 metros con Capilla San Judas Tadeo;

e) Al suroeste en 14.9389 metros con Escuela Primaria; y

f) Al noreste en 33.2609 metros con Escuela Primaria.

IV. Certificación expedida por el Licenciado Paúl Jorge Ramírez Rivas, Secretario del R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo., de la que desprende que la superficie de terreno 5,220.85 M2 no tiene ningún valor arqueológico, histórico o artístico y no se encuentra destinada a un servicio público municipal, ni proyectada para áreas verdes.

QUINTO.- Siendo la salud un derecho consagrado en el artículo 4 de la Constitución General de la República y estando contemplado como una prioridad en el Plan Municipal de Desarrollo del R. Ayuntamiento de Gómez Palacio Dgo, y que en el caso particular su población femenina como pilares de la familia puedan acceder a servicios de salud especializados en los tratamientos y prevención del Cáncer de Máma y Cervico Úterino, en atención al compromiso de la Secretaria de Salud del Estado de Durango, de construir una Unidad de Especialidades Medicas, para ello la Comisión estimó loable que en el Municipio de Gómez Palacio Durango, cuente con una Institución que brinde atención médica especializada, en estas enfermedades que día a día han venido acrecentándose.

D E C R E T O No. 260

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se desincorpora del servicio público y autoriza al R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango, para que enajene a título gratuito, a favor de la Secretaría de Salud del Estado de Durango, una superficie 5,220.85 M2, segregados de la superficie de 17,637.41 M2, propiedad del R. Ayuntamiento de Gómez Palacio Dgo., ubicada en Boulevard Francisco Villa esquina con Calle Rinconadas de las Violetas del Fraccionamiento Rinconadas Hamburgo de esa Ciudad, misma que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

a) Al sureste en 54.2566 metros con Calle Rinconada de los Heliotropos;
b) Al suroeste en 84.5274 metros con Calle Rinconada de las Violetas;
c) Al noreste en 73.4366 metros con Boulevard Francisco Villa;
d) Al noroeste en 43.9025 metros con Capilla San Judas Tadeo;
e) Al suroeste en 14.9389 metros con Escuela Primaria; y
f) Al noreste en 33.2609 metros con Escuela Primaria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El inmueble objeto de la donación deberá destinarse exclusivamente para la construcción de una Unidad de Especialidades Médicas para el Tratamiento y Prevención del Cáncer de Mama y Cérvico Uterino, y en caso contrario, en los términos de la ley de la materia, será reintegrado a la hacienda pública municipal .

ARTÍCULO TERCERO.- Inscríbase el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo.

ARTÍCULO CUARTO.- Los gastos generados por concepto de honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de esta donación, serán cubiertos por el beneficiario.

ARTICULO TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto surtirá sus efectos legales al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (24) veinticuatro días del mes de febrero del año (2012) dos mil doce.

DIP. ADRIÁN VALLES MARTÍNEZ
PRESIDENTE.

DIP. MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA
SECRETARIO.

DIP. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO
SECRETARIO.